

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5603 / 949**

**Palacín Blanco, Joaquín**

**Benabarre**

**1939 - 1942**

de Probel  
bienes

949-949

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE HUESCA

Nº Audiencia

1005

EXPEBIENTE numero 5

de responsabilidad civil, instruido contra el vecino de Benasurre don JOAQUIN PALACIN BLANCO, como comprendido en el Decreto-Ley de los 15 de enero de mil novecientos treinta y sietes.

Juez Instructor:  
D. Maximo Bustos Urruticoechea.

SECRETARIO:  
D. Antonio Sanz Guardia

u-30

10

En sesión celebrada en el dia de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incagado para declarar la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Joaquín Palauín Blanco, vecino de Benabarre, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, i de enero  
de 1937. *Alto Triunfal,*  
El Gobernador-Presidente.

HUESCA

Sr. D. Comandante del Auesto de la Guardia Civil de

*Benabarre*

Joaquín Palauín Blanco  
Afiliado a la C.N.T., obedió a varios jueces, a una orden del juez rojo, formó parte del 2º Comité rojo de la localidad e intervino en saqueos y otros desmanes.

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCARCERACIÓN DE BIENES  
HUESCA

u-30

10

En sesión celebrada en el dia de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo indicado para declarar la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Joaquín Palauín Blanca, vecino de Benabarre, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, i de enero  
de 1937. Yo, el Tríunfal,

El Gobernador-Presidente,

HUESCA

Mr. D. ~~Comendante del puesto de la Guardia Civil de~~  
*Benabarre*

Diligencias de nombramiento Don Maximo Bustos Urrutiocechesa, Sargento y aceptación de Secretario, de la Comandancia de la Guardia civil de Huesca, Comandante del Puesto de Bensbarre designado para la Instrucción del expediente según consta en el oficio que encabeza el mismo.

CERTIFICO: Que en el dia de la fecha ha sido requerido don ANTONIO SANZ GUARDIA, mayor de edad, casado, y de profesión Secretario habilista del Juzgado municipal de Bensbarre, para que actúe como Secretario de este expediente y enterado del cargo que se le confiere manifestó que lo aceptaba por no tener causa alguna de incompatibilidad, prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto

Y para que conste se pone por diligencias en Bensbarre a doce de febrero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.

PROVINCIA:  
Juez: señor Bustos.....

En Bensbarre a doce de febrero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.- El señor Juez Instructor dispuso se citase y emplezase por edicto al sacerdote, JOAQUIN PALACIN BLANCO, conyo paradero se ignora a pesar de las averiguaciones y diligencias practicadas y a tal fin se remite stento oficio al Excmo. Sr. D. Francisco Gobernador Civil de la provincia de Huesca acompañando edicto para su publicación en el Boletín Oficial de este provincia, requiriendo el encartado JOAQUIN PALACIN BLANCO, para que en el término de ocho días hábiles contados desde el dia siguiente de su publicación, comparezca ante este Juzgado o Instructor, sito en la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta Villa personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente, spercibiéndole que de no comparecer le pondrá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, lo firma el Señor Juez conmigo el Secretario de que doy fe.

Diligencias de citación En Bensbarre a quince de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.-

El señor Juez Instructor ordenó la fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del edicto que copiado a la letra dice así: "D. Maximo Bustos Urrutiocechesa, Sargento de la Guardia civil, Comandante del Puesto de dicho Instituto en la villa de Bensbarre (Huesca), designado para la instrucción del expediente de que JOAQUIN PALACIN BLANCO, vecino de esta villa para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la casa-cuartel de esta villa, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente en el expediente que instruye con el número cinco, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al referido señor Palacín, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, spercibido que de no hacerlo le pondrá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.- Dado en Bensbarre a quince de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.- Maximo Bustos Urrutiocechesa. El Secretario. Antonio Sanz Guardia.- Rubricado.

Seguidamente y por mediación del la Alcaldía de esta villa, fue firmado el presidente Edicto en el sitio mencionado.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor Juez conmigo el Secretario de que certifico.

PROVIDENCIA igual fecha el señor Juez Instructor dispuso y al efecto manda stento oficio al señor Alcalde para que remita a este Juzgado, certificado de los bienes que posea el ensartado JOAQUIN PALACIN BLANCO, como igualmente informe de la conducta político-social del mismo antes y durante el Movimiento Nacional y al Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las Juntas, para que remita cuantos antecedentes le consten sobre dicho encartado.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que doy fe.

*Premio de la Victoria*

*Antonio Sáenz Guardia*

Diligencia En Benabarre a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.-Habiendo expirado el plazo que se fijo en la providencia citando a declarar por Edicto de la Alcaldía al vecino de esta villa JOAQUIN PALACIN BLANCO, sin que haya concordado y devuelto el mencionado escrito con la diligencia de su publicación, si el señor Juez Instructor dispuso su unión a este expediente para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor Juez conmigo el Secretario de que doy fe.

*Premio de la Victoria*

*Antonio Sáenz Guardia*

Diligencia En igual fecha el señor Juez Instructor dispuso hacer constar por la presente que el edicto citando y emplezando el encartado de JOAQUIN PALACIN BLANCO, que se remitió al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia se publicó en el Boletín Oficial núm. cuarenta, cuyo boletín viene unido al expediente número uno.

Lo firma el señor Juez de que yo el secretario, certifico.

*Premio de la Victoria*

*Antonio Sáenz Guardia*

PROVIDENCIA En Benabarre a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria. El señor Juez Instructor en providencia de esta fecha dispuso se citea por escrito a Cayetano Gómez Llana y Francisco Cambra Thomás, a fin de que rinden declaración como testigos, en hella diligencia del expediente que sobre responsabilida civil de proverá.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor de que doy fe.

*Premio de la Victoria*

*Antonio Sáenz Guardia*

Diligencia Seguidamente y con igual fecha se cumple lo ordenado en la providencia anterior, citándoles por escrito para que comparezcan don Cayetano Gómez Llana y don Francisco Cambra Thomás, el primero a las ocho horas del día veintinueve del actual y el segundo a las nueve de la igual día, cuyas papeletillas de citación son remitidas al señor Alcalde para la entrega a los interesados, cuya fe.

*Premio de la Victoria*

*Antonio Sáenz Guardia*

#### EDICTO

DON MAXIMO BUGIO URUTICUECHEA, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y Comendante del Puesto de dicho Instituto en la Villa de Benabarre (Huesca), designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita y requiere a DON JOAQUIN PALACIN BLANCO, vecino de esta Villa para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor situado en la Casa-Cuartel de esta Villa, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que instruyo con el número DIBZ para declarar administrativamente la responsabilidad Civil, que se deba exigir al referido Señor PALACIN, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, sancionándole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Benabarre a quince de julio de mil novecientos treinta y nueve. (Año de la Victoria).

*Premio de la Victoria*

El Secretario

*Antonio Sáenz Guardia*

Diligencia: La establece el juzgado, Secretario de la Juntanamiento de Benabarre, para hacer constar, que se ha expuesto al público del 15 de julio de 1937 al 23 del mismo mes y año.

Benabarre (Huesca) 20 de julio de 1937, año de la Victoria  
F. G. B.  
E. Alcalde  
José Torelló  


DECLARACION de don  
CAYETANO COSTALLS LLENA

En Benabarre a las diez horas del dia  
veintinueve de julio del año mil novecien-  
tos treinta y nueve, ante el señor Juez In-  
structor y de mi el Secretario comparecio don Cayetano Costalls Lleña  
de treinta y nueve años de edad, casado, labrador, el que advertido de  
que se le va a tomar declaracion sobre la detención de JOAQUIN PALA  
CIN BLANCO, y enterado de las prescripciones legales, declaro: Que el  
referido Palacio antes del Movimiento era significacion igualdista  
afiliado al centro Republicano Radical Socialista y propagandista  
del mismo; despues del Movimiento estuvo afiliado a la C.N.T. En una  
de las ocasiones obligo a marchar a varios jóvenes al Ejercito rojo  
sin recibir ordenes de la "obrera roja"; tambien formó parte del segundo  
comité que funciono en esta Villa y es responsable de incutacio-  
nes y seques, lo considero desfecto a la "causa socialista".

Invitado a leer su manifestación la hallo conforme y la firme  
en union del señor Juez Instructor conmigo el Secretario de que cer-  
tifico.

*Cayetano Costalls*

*Instructutor*

*Antonio Sanz Guardia*

Declaracion de don Francisco- En Benabarre a las nueve horas del dia  
do Cembre Thomen..... veintinueve de julio de mil novecientos  
treinta y nueve ante el señor Juez Instruc-  
tor y ante mi el Secretario comparecio don Francisco Cobre Thomen,  
de treinta y dos años, casado, mercenario, el que advertido que se le va  
a tomar declaracion sobre cuantos conocimientos relativos a la detención  
y conducta de JOAQUIN PALACIO BLANCO y advertido de las prescripcio-  
nes legales declaro: Que antes del Glorioso Movimiento Nacional ligó  
a su filiación política, durante el dominio rojo formó parte del  
segundo comité que funciono en Benabarre y que es responsable de  
incutaciones y seques.

Despues de leer su declaracion la hallo conforme y firma con el  
señor Juez instructor de que yo el Secretario doy fe.

*Instructutor*

*Antonio Sanz Guardia*

Diligencia de union En Benabarre a uno de agosto de mil novecientos  
de documnetos..... treinta y nueve. Año de la Victoria.- El señor

Juez Instructor recibio el certificado de Bie-  
nes del señor Alcalde e informes de la Alcaldia y Jefatura local de  
Felanze hispano tradicionalista relativos al mencionado y dispuso  
su union a este expediente para constancia.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor Juez  
conmigo el Secretario de que certifico.

*Instruct*

*Antonio Sanz Guardia*

Providencia Juez Ins- En la anterior fecha, oeyendo bastantes los  
tructor señor Buste: informes recitivos y la pura testificación  
pasa este expediente al Señor Juez Instructor  
para informe, y una vez cumplimentado se remitirá a la autoridad que  
ordenó su investigación.

Lo mando y firmo el señor Juez Instructor conmigo el secretario  
de que certifico.

Domingo Buste

Antonio Longuardo

Juan Gómez, Secretario del Ayuntamiento de Benabarre:

Certifico que según resulta de los libros en poder de mi  
custodia, el encartado vecino de esta villa, Joaquín Galcerán  
Blanco, figura en la rigurosa lista y permaneció local con  
un liquido imponible de 31'35 ptas, y carece de rigurosa  
banca.

Y para que conste, y requerido por el Juzgado Especial de la  
partida de Riaza, local libra la presente, en el 9º dí de Octubre  
de, en Benabarre a veintimil de julio de mil novecientos treinta  
y nueve - año de la Victoria.



Attestado  
José Pineda

J. Gómez

7  
LUIS LATOURRE SOPEÑA, Jefe local de Falange Es-  
pañola Tradicionalista de Bensabarre,

INFORME, que el vecino de este villa JOAQUIN  
PALACIN BLANCO, era antes del Glorioso Movimiento  
de antecedentes extremistas; durante el dominio  
rojo pertenecio al segundo comite autor de saqueos  
e incendios; presto servicio armado y volun-  
tariamente a las ordenes del Comite rojo.

Es hostil a la Causa Nacional y elemento  
peligroso.

Bensabarre 24 de julio de 1.939.

Año de la Victoria.

El Jefe local de Falange,



Luis Latourre

José Pascual Pardallans e Hijo. Alcalde Provisorio de la Villa de Benabarre.

Certifico: que el vecino de este municipio, Joaquín Palacio Blanes  
en el tiempo anterior al Monumento Nacional, más o menos, se enorgullece  
de este individuo, por que no figuraba en política activa. Quedó su  
personalidad de revolucionario consumada, al iniciarse el Glorioso  
levantamiento, ya que acudió presentando a engrosar las filas de la C.N.T.  
desde su lugar, y siguiendo el camino, que llevó sus dirigentes pa-  
ra Valencia, se unió como miembro, a la labor de destitución, entre  
grandes patíbulos, que procedieron a la quema de iglesias, y oca-  
sionaron, así como a la ejecución que practicaron vecinos de Ben-  
abarre, apoderándose para su provecho de algunas piezas llevadas  
así a la práctica, los doctrinarios comunistas, que tan fácilmente se  
asimilaron los males, durante la dominación reja. No se sabe que te-  
nían parte en actos de violencia contra personas, aunque sin em-  
bargo, se gozaba en esto, una cierta satisfacción, por el fusilamiento  
de algunos personajes.

Para que conste, expido esta certificación en Benabarre a veintidós de julio  
de mil novecientos treinta y nueve años de la Victoria.



José Pascual



INFORME:

De la prueba testifical resulta: Que el enosrtado JOAQUIN PALACIO BLANCO, ante s del Glorioso Movimiento Nacional era de antecedentes extremistas; durante el dominio rojo se afilio a la Confederacion Nacional del trabajo; obligo a varios jóvenes derechistas a incorporarse a las filas rojas sin llamada de quiegos; formo parte del segundo comite rojo responsable de saqueos e incasutaciones.

Del informe del señor Alsolde se desprende que este individuo destaco su personalidad revolucionaria durante el dominio rojo formando parte de la patrulla de milicisnos que procedieron a la quemada de Iglesias,archivos,expoliciones;spoderse cose de algunas fincas para su disfrute personal y pasando por ultimo al informe de la Jefatura local de Falange, se deduce la participation del enosrtado en la prestacion de servicio armado y su condicion de vocal del segundo comite rojo de esta villa autor de saqueos e incasutaciones.

Familia: Tiene en Benabarre su esposa y dos hijos men res.

BENES

Posee dos o tres fincas de muy escaso valor.

Bensbarre 2 de agosto de 1.939.  
Año de 1<sup>a</sup> Victoria.

En Benabarre a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve, cumplimentado, se redacta el presente expediente que consta de doce folios numerados y la cubierta, a la autoridad superior que ordeno su tramitacion, para su aprobacion.



COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes  
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 949

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Benabarre D. Joaquin Palacín Blanco conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que afiliado a la C.N.T. obligó a varios jóvenes a marchar al Ejército Rojo de la localidad e intervino en saqueos y otros desmanes

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Palacín Blanco le sea impuesta la multa ~~3000000~~ y sanción que estime pertinentes ese Tribunal, de las señaladas en el art. 8º de la Ley de 9 de Febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.  
Huesca 29 de Agosto de 1939. <sup>Año de la Victoria.</sup>

El Presidente,

*J. Palacín*  
COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA  
0366906063900000

El Vocal Magistrado,  
Secretario,

*J. M. Chaves*

Presidente del Tribunal Regional  
Excmo. Sr. Generalísimo Francisco Franco y sus Huestes - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.— Estando constituido el Tribunal Regional en Zaragoza, se remite este expediente de responsabilidad administrativa.  
Huesca de 1939. Año de la Victoria.

EL MAGISTRADO— SECRETARIO,

N.º 1

PROVIDENCIA. *Hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos*

SEÑORES

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente *Joaquín Palacio Blasco de Bernalde* por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez *Gutiérrez Benabarre* antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

*Durante*  
*Jamás*

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*Yáñez*

Rda al no 54-

AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUESCA  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Sirvase V.S. remitir a la mayor brevedad posible, relación o inventario valorado de los bienes que posee en el pueblo de Beasabarre, el vecino José María Palacio, en lo que respecta a los efectos de las Responsabilidades Políticas que contra auel procedan.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 26 de Octubre 1.942.



*José María Palacio*

Mr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de  
Beasabarre.

PROVIDENCIA JUEZ  
SR ABAD LATORRE

Benabarre cuatro de Noviembre  
de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente bula de la Ilustrísimo  
Auditorio Provincial de Huesca; -ótense; -úsese re-  
cibo y para su cumplimiento, diríjase comunicación  
al Sr. Alcalde de ésta Villa, solicitando lo que se  
interesa.

Lo mando y firme el Señor Juez de Instrucción ejes-  
cicio Don Justo Abad Latorre, doy fe.



Eduardo Lacomba

DILIGENCIA = Seguidamente se -not-, se -cusa- recibo  
y se dirige oficio al Sr Alcalde de ésta Villa, Doy  
fe.

Lacomba



AYUNTAMIENTO

DE  
**BENABARRE**  
(HUESCA)

Nºm. 1051

En virtud a quanto me interesa en  
su atento escrito de 4 del corriente  
sobre relación o inventario de los bi-  
enes del vecino de esta localidad Joa-  
quín Palacín Blancó, tengo el honor de participar a VS  
que de los antecedentes que obran en la Secretaría mu-  
nicipal resulta que el mismo tiene asignada un liqui-  
do imponible por contribución Urbana de SETENTA Y DOS  
PESETAS VEINTIUN CENTIMOS, y cuyo líquido capitaliza-  
dá un valor de 1805·50 pesetas, no teniendo líquido por  
RÚSTICA.

Dios guarde a V.S. muchos años

Benabarre a 14 de Noviembre de 1942

El Alcalde



C. Farellón

M.I.S. Juez de 1º Instancia e Instrucción

VILLA

PROVIDENCIA JUEZ  
SR ABBAD Benabarre diez y siete de Noviembre  
de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido l- precedente comunicació de l- Alcalde de ést- Villa, q- se f- l- cert-órd- de l- Superiorid y, élévese ést-, con n-ante oficio.

Lo mando y firmo S. S<sup>a</sup>; doy fe.

*Justo Abad*

DILIGENCIA - Seguidamente se hace la unión y se  
elevarán las presentes diligencias á l- Ilmo. Audiencia  
Provincial de Huesca; doy fe.

Expte N<sup>o</sup> 1005

Ilmo. Señor

en cumplimiento de lo ordenado  
en corte-órden de es- Superiorid  
d- d de fecha 26 de Septiembre dí  
timo, relacionand- con el expedien  
te residiendo al margen, tengo el  
honor de remitir á V.I. relación  
expidi- por ést- Alcalde de los  
bien- es que posee en ést- Villa el  
vecino de l- mismo Joaquín Palac  
cio Blanco.

Dios guarde á V.I. muchos años.

Benabarre 17 de Noviembre de 1942

El Juez de l- jefe

*Justo Abad*



Ilmo. Sr Presidente de l- Audiencia Provincial de  
H U E S C A.

Pda al nro 57

AUTORIDAD PROVINCIAL  
RESPONSABILIDAD POLÍTICAS  
H U E S C A

C.6571716

Expte. n° 1.005

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.E. la presente carta-orden para que por el Municipal de Bellver de les Fonts se notifique que con fecha 21 de Noviembre de 1942, se ha dictado por este Tribunal auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas seguido a  
Joaquín Palacio Olave  
lo que comunicó a V.E. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en éste.

Dios guarda a V.E. muchos años.

Huesca 21 de Noviembre 1942



B.54.6626

Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción deBellver de les Fonts

PROVIDENCIA JUEZ  
SR ABBAD LATORRE Benabarre primero de Diciembre  
de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibir la precedente carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Huesca; regístrase; y para su cumplimiento, diríjase orden al Juzgado Municipal de éste villa, para la notificación al interesado.

Lo mando y firmo el Señor Don Justo Abbad Latorre  
Juez de Instancia de éste Partido; doy fe.  
  
Eduardo Laramba

PROVIDENCIA = Seguidamente se abrió y se libró la orden al Juzgado Municipal de ésta villa; doy fe

Laramba

O T R A = Recibida en ésta fecha cumplimentada la orden al Juzgado Municipal de éste villa, quedó unida la diligencia y se elevó ésta diligencia al Benabarre s 12 de Diciembre de 1942; doy fe

Laramba

## ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de éstas fechas, en virtud de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Huesca



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, e 12 de Diciembre de 1942.

El Secretario  
Eduardo Laramba

Sr. Juez Municipal de BENABARRE  
Diligencias que han de practicarse:

que se notifique en forma legal al vecino de éste villa JOAQUIN PALACIOS BLANCO, que con fecha 21 de Noviembre último fué dictado auto por el Tribunal Provincial de RESPONSABILIDADES POLITICAS, sobreseyendo el expediente que contra él mismo se seguirá por dicho Tribunal.

PROVIDENCIA JUEZ

SR GUARDIA

Bueno-brrre cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibir la precedente carta orden del Señor Juez de Instrucción del Partido; cúpase cuanto en la misma se ordena; notifíquese al interesado y familiares del mismo el sobreseimiento del auto dictado por el Tribunal de Responsabilidades Políticas; y cumplido elevese a la Superioridad como diligencias que lo acredite.

Lo mandó y firmó el Señor Don Manuel Guardia Port. Juez

Municipal Suplente de éste Distrito; certifico.



#### DILIGENCIA DE NOTIFICACION

Al siguiente día yo el Secretario teniendo en mi presencia a Antonio Almuzara Torrec, de éstos vecindad, esposo de Joaquín Palacín Blanco, le notifiqué por lectura íntegra y entregando copia literal la anterior providencia, haciéndole entrega de la correspondiente cédula en la que consta haber sido dictado por el Tribunal de Responsabilidades políticas de Huesca, con fecha 21 de Noviembre último sobreseyendo el expediente que se seguía en dicho Tribunal contra Joaquín Palacín Blanco; enterrado y por su recibo firmé conmigo; certifico.

DILIGENCIA = En cumplimiento de lo ordenado en la providencia que precsde, se devulsa diligenciada ésta carta-orden a la Superioridad; Benabarre sajede Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Certifico.

#### RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Señor

Tengo el honor de remitir a V. I. debidamente cumplimentado, la carta orden de ese Superioridad de fecha 21 de Noviembre último pasado, que fué mandado a éste Juzgado a fin de que fuese notificado a JOAQUÍN PALACÍN BLANCO, el AUTO de sobreseimiento dictado por ese Tribunal en el expediente de RESPONSABILIDADES POLITICAS seguido contra él mismo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Bueno-brrre 14 de Diciembre de 1942

El Juez de Menores



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA.

videncia del Juez ) Ilueca, trece de mayo de mil novecientos sesenta.  
acetal, Sr. Caja.) Habiéndose enviado por la Superioridad el pre-  
cedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juz-  
gado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS\*. Hoy fá.

S/.

*Celedonio Cetina*

*Dos*

Miligencia.-Mismo dia se cumple lo acordado. Hoy fá.

*Dos*



W